

Cap.	Denominación	Pesetas
SUPLEMENTOS DE CREDITOS		
1	Gastos de personal	2.906.000
2	Combra bienes corrientes y servicios	800.000
3	Transferencias corrientes	72.000
6	Inversiones reales	1.101.000
9	Pasivos financieros	298.000
	Total Suplementos de Créditos	5.177.000

RECURSOS UTILIZADOS:

Remanente de Tesorería	3.768.335
Mayores ingresos:	
1.399 Ingresos diversos	462.431
1.420 Participación tributos del estado	749.666
Bajas de Créditos no comprometidas:	
1-635 Mobiliario despacho	196.568
Total recursos utilizados	5.177.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Urñueta, 18 de Abril de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1109

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, por acuerdo de Pleno adoptado el día 10 de Marzo de 1.994, y expuesta al público

durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el B.O. R. nº 33, del día 17 de Marzo de 1.994 y Tablón de Edictos Municipal, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento del Art. 17.4 de la citada Ley, se hace pública la parte dispositiva del acuerdo y el texto íntegro de la parte modificada de la Ordenanza. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

I.— PARTE DISPOSITIVA:

Primero.— Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijándose un coeficiente único del 0,8.

Segundo.— Dicha modificación entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del 1º de Enero de 1.994.

Tercero.— Exponer al público este acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones.

Cuarto.— En ausencia de reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

II.— TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA:

Artículo 2.— Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto para todas las actividades sujetas y ejercidas en este término municipal recibirán la aplicación del coeficiente único del 0,8.

Disposición Final.— La presente modificación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de Marzo de 1.994, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villalobar de Rioja, 25 de Abril de 1.994.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

Lugares para la colocación gratuita de carteles y celebración de los actos de la campaña electoral
III.D.12

D. BENITO PEREZ BELLO, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Calahorra:

HAGO SABER: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de Junio de Régimen Electoral General, por el que se hace público los lugares para la colocación gratuita de carteles, así como los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral de los Ayuntamientos de AUTOL; BERGASILLAS BAJERA, IGEA, MURO DE AGUAS y del VILLAR DE ARNEDO, no incluidos en el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, con fecha 4 de mayo de 1.994.

AUTOL

— Lugar colocación carteles: se colocarán en las planchas asignadas para tal fin en el Parque Indiano, C/ Era del Señor, C/ Plaza de España, Hogar del Jubilado, y en la esquina de la C/ General Gallarza- Travesía de Ezquerro.

— Local Oficial: Casa de Cultura.

BERGASILLAS BAJERA

— Lugar colocación carteles: Cualquiera de los tabloneros de anuncios o lugares próximos de las dos aldeas.

— Local Oficial: Salón del Ayuntamiento sito C/ Manzana s/n de la Aldea Baja.

IGEA

— Lugar colocación carteles: Muro de las antiguas escuelas, queda a la Plaza San Pedro Mártir, Los pilares del Frontón.

— Local Oficial: Salón de Actos del Ayuntamiento.

— Lugar Público: Plaza San Pedro Mártir.

MURO DE AGUAS

— Lugar colocación carteles: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

— Local Oficial: Salón de actos múltiples del Ayuntamiento.

EL VILLAR DE ARNEDO

— Lugar colocación carteles: Frontón Municipal, sito en la Plaza José Antonio.

— Local Oficial: Salón de Actos de la Casa Consistorial sito en la Plaza José Antonio Nº 1, el cual se podrá utilizar todos los días desde la 15 a 23 horas, previa petición del mismo.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Calahorra, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Lugares para la colocación gratuita de carteles y celebración de los actos de la campaña electoral
III.D.13

D. Nicolás Gómez Santos, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Logroño:

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio de Régimen Electoral General, por el que se hace público los lugares para la colocación gratuita de carteles, así como los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral de los Ayuntamientos no incluidos en el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, con fecha 4 de mayo de 1994.

BEZARES

— Lugar colocación carteles: Pared externa del Frontón y Tapias.

— Lugar Público: Plaza pública del pueblo.

DAROCA DE RIOJA

— Lugar colocación carteles: Pared lateral del Frontón Municipal.

— Lugar Público: Hogar del Jubilado.

GALLINERO DE CAMEROS

— Lugar colocación carteles: Muro y tapias, excepto edificios públicos.

— Local Oficial: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.